

¿QUÉ OBJETIVOS TIENE?

¿EN QUÉ AFECTA A MI VIVIENDA?

Este “Procedimiento Básico para la certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios” tiene como objeto el establecimiento de las condiciones técnicas y administrativas para realizar las certificaciones de eficiencia energética de los edificios. Cualquier operación de venta o alquiler que haga con mi vivienda debe ajustarse a esta metodología.

1. El promotor o propietario del edificio o parte del mismo, será el responsable de encargar la realización de la certificación energética del edificio y de conservar la correspondiente documentación.
2. Para las unidades de un edificio, como viviendas, o para locales destinados a uso independiente o de titularidad jurídica diferente, situados en un mismo edificio, la certificación de eficiencia energética se basará, como mínimo, en una certificación única de todo el edificio o alternativamente en una o varias viviendas o locales representativos del mismo edificio, con las mismas características energéticas.
3. Los locales destinados a uso independiente que no estén definidos en el proyecto del edificio, se deben certificar antes de la apertura del local. En caso de que el uso del local tenga carácter industrial no será obligatoria la certificación.
4. La certificación de viviendas unifamiliares podrá basarse en la evaluación de otro edificio representativo de diseño y tamaño similares y con una eficiencia energética similar.
5. El certificado de eficiencia energética dará información exclusivamente sobre la eficiencia energética del edificio y no supondrá en ningún caso la acreditación del cumplimiento de ningún otro requisito exigible al edificio. Éste deberá cumplir previamente con los requisitos mínimos de eficiencia energética que fije la normativa vigente en el momento de su construcción.
6. Durante el proceso de certificación, el técnico competente realizará las pruebas y comprobaciones necesarias, con la finalidad de establecer la conformidad de la información contenida en el certificado de eficiencia energética con el edificio.
7. El certificado de eficiencia energética del edificio debe presentarse, por el promotor, o propietario, en su caso, al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de certificación energética de edificios.
8. Los certificados de eficiencia energética estarán a disposición de las autoridades competentes en materia de eficiencia energética o de edificación que así lo exijan por inspección.

 GENERAL
GLOBAL
PROJECTS

info@generalglobalprojects.com telf. +34 868 050 507
Plaza Europa, Blq.3º, 5º
30500 - Molina del segura, Murcia [España]

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA
DE EDIFICIOS EXISTENTES



¿QUÉ ES?

La entrada en vigor del [Real Decreto 235/2013](#), de 5 de abril, por el que se aprueba el **procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de edificios**, establece la obligación de poner a disposición de los compradores o usuarios de los edificios un certificado de eficiencia que deberá incluir información objetiva sobre la eficiencia energética de un edificio y valores de referencia tales como requisitos mínimos de eficiencia energética con el fin de que los propietarios o arrendatarios del edificio o de una unidad de éste pudieran comparar y evaluar su eficiencia energética.

Artículo único Punto 2 [Real Decreto 235/2013](#) "Cuando se construyan, vendan o alquilen edificios o unidades de éstos, el certificado de Eficiencia energética o una copia de éste se deberá mostrar al comprador o nuevo arrendatario, en los términos que se establecen en el procedimiento básico".

Todo esto viene a decir, que a partir del 1 de junio de 2013, será Obligatorio para cada operación de venta o alquiler de inmuebles (ya sea nueva planta o existente) la exhibición de la llamada "etiqueta energética", en la que se calificará al edificio con una LETRA, de la A (más eficiente) a la G (menos eficiente), dando así la información necesaria al usuario sobre la eficiencia energética del edificio: emisiones de CO₂ a la atmósfera y consumo de Energía Primaria. Se trata pues de asignar un "valor" de eficiencia de mejora semejante al que estamos acostumbrados, hoy en día, en los electrodomésticos.

RESULTADOS Y CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

Indicador de eficiencia energética Global	Valor	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA
IEEG	1.43	E

Calificación	Rango de IEEG
A	<IEEG < 0,37
B	0,37 < IEEG < 0,60
C	0,60 < IEEG < 0,93
D	0,93 < IEEG < 1,43
E	1,43 < IEEG < 3,05
F	3,05 < IEEG < 3,66
G	3,66 < IEEG



¿QUIÉNES SOMOS?

General Global Projects, está especializado en la [Certificación Energética de Edificios](#), ya sea de nueva planta o existentes, con bastante experiencia tanto en la Formación como en la Certificación en sí misma. Contamos con profesionales altamente cualificados en Eficiencia Energética, Arquitectura Bioclimática y Certificación, lo que nos hace ser la mejor opción a la hora de confiar en nosotros para esta labor.

Para consultar todo lo relativo a nosotros visite nuestra web www.generalglobalprojects.com



¿QUÉ HACEMOS?

Nos ponemos en contacto con usted para ofrecerles nuestros servicios como [Certificador Energético de Edificios](#) altamente cualificado, con unas tarifas acorde con sus posibilidades.

Nos ocupamos de proporcionarles toda la documentación necesaria para cumplir las prescripciones legales que establece el [Real Decreto 235/2013](#) de obligado cumplimiento para todas aquellas viviendas susceptibles de cualquier operación de venta o alquiler. Otorgamos a su vivienda la preceptiva [Etiqueta Energética](#), justificada con un informe de consumos de energía y emisiones de CO₂ y una propuesta de mejoras.

¿COMO TRABAJAMOS?

"Nuestro Asesor Energético le visitará para informarle puntualmente de lo que supone un Certificado de Eficiencia Energética de un Edificio Existente". Tras valorar las necesidades y características de la finca le confeccionaremos un presupuesto a medida. Una vez aceptado éste, se formalizará la comunicación de encargo y en un plazo inferior a 30 días le proporcionaremos su Certificado de Eficiencia Energética elaborado con herramientas reconocidas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo".

"Nuestro propósito será el de proporcionarles toda la documentación necesaria para cumplir con las prescripciones legales que establece el [Real Decreto 235/2013](#) de obligado cumplimiento para todas aquellas viviendas, locales o edificios completos de aquellos usos susceptibles de venta o alquiler. Otorgamos a su inmueble la preceptiva "Etiqueta de Eficiencia Energética" en el que se le calificará con una letra de la A la G, con respecto a sus emisiones de CO₂ a la atmósfera y consumo de energía primaria. Asimismo le propondremos medidas de mejora para poder adoptar y optar una calificación mejor".





GENERAL GLOBAL PROJECTS

¿Qué es la Certificación Energética?

La entrada en vigor del R.D. 235/2013 establece la obligación, a partir de 1 de junio del 2013, de poner a disposición de los compradores o usuarios de los edificios o locales de un certificado de eficiencia energética que deberá incluir información objetiva sobre el grado de demanda de energética de los citados inmuebles.

¿En qué casos será exigible?

El certificado de eficiencia energética será exigible en:

Edificios de nueva construcción.

Edificios o unidades de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo arrendatario.

Edificios o unidades de edificios en los que una autoridad pública ocupe una superficie útil total o superior a 250m² y que sean frecuentes habitualmente por el público.

Niveles de calificación.

Los edificios o unidades se calificarán con una letra de la A a la G [etiqueta de eficiencia energética] correspondiendo la A aquellos inmuebles con menor consumo energético.

Responsabilidad de los propietarios de los inmuebles.

Los propietarios serán los responsables de:

Encargar la realización de la certificación de eficiencia energética.

Presentar el Certificado de Eficiencia Energética al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su registro.

Mostrar previamente 1 posible comprador o arrendatario al Certificado y entregar una copia de este en caso de arrendamiento y el original en caso de compra. El Certificado será exigible para la formalización de los respectivos contratos.

Periodo de Validez del certificado.

El periodo de validez máxima del certificado es de 10 años. No obstante el promotor podrá ser renovado con anterioridad si lo justifican modificaciones que supongan un aumento de la eficiencia energética del inmueble.



Técnicos Competentes para emitir el certificado.

El certificado será suscrito por los técnicos que estén en posesión de la titulación académica y profesional habilitante por la redacción de proyectos de instalaciones térmicas y de edificación.

GGP [General Global Projects] dispone del personal cualificado y ofrece sus servicios de certificación energética a todos los agentes del sector.

Concertar cita previa en:

Telf: **+34 868.050.507**

e-mail: info@generalglobalprojects.com

visítanos en nuestra página web: www.generalglobalprojects.com



GENERAL GLOBAL PROJECTS